



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No.0828 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores No. 003 de 2021, No. 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General-, concordante el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral Universitario-, es función del Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al Numeral 9 del Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros, por *un Representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.*

Que la Representación de los Directores de Programa ante el Consejo Académico se encuentra vacante.

Que en la actualidad se hace necesario convocar a los Directores de Programas de la Universidad de los Llanos para que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019-2021.

Que por Resolución Superior No. 023 de 2021 se designó como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021 y, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: CONVOCAR a todos los Directores de Programa de la Universidad de los Llanos a elegir su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional **2019-2021**, a través de la forma por **voto secreto**.

PARAGRAFO: El periodo por el cual se convoca esta elección, finaliza el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los Directores de Programa, ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como Director de alguno de los Programas Académicos de la Universidad de los Llanos.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.



RESOLUCIÓN RECTORAL No.0828 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

Página 2 de 4

PARÁGRAFO 1: Los requisitos serán acreditados de la siguiente manera:

1. El del Numeral 1, mediante constancia expedida por la Vicerrectoría Académica de la Institución.
2. El del Numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, emitido por la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. El del Numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. El del Numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante o declaración juramentada ante notario por parte del aspirante. El documento que lo acredite con una fecha no mayor a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO 2: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de aspirantes se realizará **desde las 8:00 a.m. del 5 de agosto de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 9 de agosto de 2021**, la cual se realizará a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán **anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria**, con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones a las inscripciones** realizadas se podrán efectuar **desde las 8:00 a.m. del 10 de agosto de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 11 de agosto de 2021**, en el correo electrónico de la Secretaría General: sgeneral@unillanos.edu.co.

ARTÍCULO 4. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: El **día 12 de agosto de 2021** la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el **día 13 de agosto de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **día 17 de agosto de 2021**.



RESOLUCIÓN RECTORAL No.0828 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

Página 3 de 4

ARTÍCULO 6. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: El funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado de la totalidad de los Directores de los diferentes Programas de la Universidad, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 7. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **17 al 20 de agosto 2021**, inclusive.

ARTÍCULO 8. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Establecer la plataforma virtual Unillanos y señalar que la elección se realice el **día 25 de agosto de 2021 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.** La Oficina de Sistemas de la Universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones que se presenten durante la jornada electoral podrán ser interpuestas a través del correo electrónico: **consejo.electoral@unillanos.edu.co**

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE VOTACIÓN. El Consejo Superior Universitario por Resolución Superior No. 028 de 2021 determinó que la elección se realizará mediante el **sistema de votación virtual** (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá **el 17 de agosto de 2021**.

ARTÍCULO 11. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, plasmando su registro en formulario especial.

PARÁGRAFO: Los jurados deberán diligenciar el Formato E14 Virtual, el cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con el Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar hasta uno (1) por cada mesa de votación, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **17 de agosto de 2021**.

ARTÍCULO 13. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **26 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.** en la plataforma MEET, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el Artículo 35 del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 14. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general.



RESOLUCIÓN RECTORAL No.0828 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional 2019 - 2021”

Página 4 de 4

ARTÍCULO 15. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que de conformidad con el Artículo 38 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **27 de agosto de 2021 a las 10:00 am** en audiencia virtual presidida por la Secretaría General.

ARTÍCULO 16. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realice todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día cuatro (4) de agosto de 2021.


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad - Hoc

Proyectó: JDP.A 
Revisó: MMM. 